



MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVII - N° 92
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA DE VILLA CIUDAD DEL PARQUE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 01/2021

COMUNA DE VILLA CIUDAD PARQUE – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA – PROVINCIA DE CORDOBA. OBJETO: "AMPLIACION DE CAPTACION, RESERVA Y RED DE AGUA CORRIENTE" PARA EL LOTEO CENTRAL DE VILLA CIUDAD PARQUE A EJECUTARSE CON FONDOS PROVENIENTES DEL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA). DESDE LA PRIMERA ETAPA, "SUBTRAMO 2" HASTA LA FINALIZACION DE LA SEGUNDA ETAPA. Etapa: única. Clase: Provincial Sistema: ajuste alzado. Modalidad: llave en mano. Consulta y retiro de pliegos: desde el 10/05/2021 hasta 14/5/2021, Precio del Pliego Pesos diez mil. Los interesados deberán retirar los pliegos y registrarse para participar de la licitación acudiendo a Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Fecha límite para la recepción de ofertas: hasta el 21/05/2021 a las 11.30, en Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Acto de apertura de ofertas: el 22/5/2021 a las 12.00, en Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Consultas y aclaraciones a los pliegos: deberán dirigirse a obras Publicas de la Comuna de Villa Ciudad Parque, Sr. Pablo Bouvet, conforme a lo establecido en los pliegos y/o documentación que rija al llamado o convocatoria correspondiente.

5 días - N° 311526 - \$ 4424,50 - 14/05/2021 - BOE

SUMARIO

COMUNA DE VILLA CIUDAD DEL PARQUE

[Licitación N° 1/2021 Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

[Licitación Pública N° 2/2021 Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

[Licitación Pública N° 1/2021 Pag. 2](#)

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

[Concurso de Precios N° 3/2021 Pag. 2](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 126/2021 Pag. 2](#)

[Decreto N° 130/2021 Pag. 2](#)

[Decreto N° 123/2021 Pag. 3](#)

[Decreto N° 124/2021 Pag. 3](#)

[Decreto N° 125/2021 Pag. 4](#)

[Decreto N° 127/2021 Pag. 4](#)

[Decreto N° 128/2021 Pag. 4](#)

[Decreto N° 129/2021 Pag. 5](#)

COMUNA DE LAS PLAYAS

[Resolución N° 1/2021 Pag. 5](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

[Fe de Erratas Pag. 6](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 2/2021

FECHA DE APERTURA: 1 DE JUNIO DE 2021

Decreto N° 137/21- Expte.: 129167 – Ord. 7269

Llámesse a Licitación Pública para la "Provisión de 960 toneladas de Cemento Portland a granel para la ejecución de obras en la ciudad de San Francisco"

Presupuesto Oficial: \$ 17.472.000,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 17.472,00

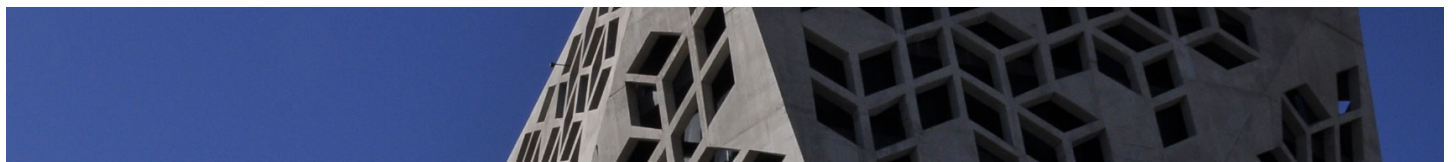
Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo – Lucas Missera)

Retiro de Pliegos: desde el 13 al 31 de mayo de 2021 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 1 de junio de 2020 a las 10:00 hs.

Publicar días: 12, 13 y 14 de mayo de 2021 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 312320 - \$ 2025 - 14/05/2021 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **VILLA NUEVA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021.

"Segundo llamado" EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 21.312/21. Contratación servicio de provisión de racionamiento en cocido destinado a almuerzos de niños y niñas que concurren a las Salas Cuna Municipales. VENTA DE PLIEGOS: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 hrs hasta el día 26/05/2021. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552,

Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 01/06/2021 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 01/06/2021 a las 11:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$35.000.

3 días - N° 312321 - \$ 2088,75 - 14/05/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2021

La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2021 (Decreto de Llamado a Concurso N° 230-D/21) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$3.835.800,00.-) IVA incluido-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.). TEL. (03576) 424321-422984.VENTA DE

PLIEGOS: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito – Rivadavia 413.-VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), SELLADO MUNICIPAL: PESOS DOS MIL (\$ 2.000)PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- hasta el día Veintisiete de Mayo de 2021, a las 10:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día de Veintisiete (27) de Mayo de 2021, a las 12:30 horas.-.

2 días - N° 311549 - \$ 822,54 - 13/05/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0126/2021

Cosquín, 15 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-701-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3878, sancionada con fecha 11/03/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3878, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 11/03/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 310786 - s/c - 12/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0130/2021

Cosquín, 16 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-719-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3879, sancionada con fecha 11/03/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3879, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 11/03/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 310816 - s/c - 12/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0123/2021

Cosquín, 09 de marzo de 2021

VISTO:El Expediente No 2021-596-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano, por el cual requiere la devolución del monto de la compra de materiales por canje de impuestos al señor Casalis Sergio Carlos, DNI No 17310430.

Y CONSIDERANDO:

Que ante las reiteradas presentaciones del señor Casalis Sergio Carlos sobre la falta del servicio de agua y que estima conveniente una reconexión desde otra cañería, la cuadrilla de aguas corrientes realizó una factibilidad, requiriendo determinados materiales para la reconexión.

Que al realizar la tarea, la cuadrilla de aguas corrientes, informa que el inconveniente de la falta del servicio de agua se puede reestablecer a través del sistema de desobstrucción de cañería.

Que posteriormente el servicio funciona con normalidad sin utilizar los materiales solicitados.

Que el Gobierno Municipal considera que corresponde la devolución del monto de la compra de materiales realizada por el señor Casalis mediante canje de impuestos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.-REALÍCESE la transferencia de la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 31456,00) a favor del señor CASALIS SERGIO CARLOS, DNI No 17310430, aplicable al canje de tasas municipales. Conforme lo expuesto en los Considerando del Presente.

Artículo 2o.-IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida Presupuestaria 1.5.53.511- otras transferencias N.E.P –

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 310774 - s/c - 12/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0124/2021

Cosquín, 10 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-5-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora MONTOYA ELIANA JESICA, DNI No 30240901, mediante el cual solicita asistencia económica

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados para su hijo menor de edad.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de Administración de Presupuesto, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora MONTOYA ELIANA JESICA, DNI No 30240901, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRES MIL (\$3000,00), importe que será destinado para la compra de lentes recetados, facultándose por el presente al señor BAILONE ÁNGEL, C.U.I.T No 20-12672814-0, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - N° 310783 - s/c - 12/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0125/2021

Cosquín, 10 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-6-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora GUEVARA, NÉLIDA HAYDEE, DNI No 17385103, mediante el cual solicita asistencia económica

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida óptima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de Administración de Presupuesto, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora GUEVARA, NÉLIDA HAYDEE, DNI No 17385103, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRES MIL (\$3000,00), importe que será destinado para la compra de lentes recetados, facultándose por el presente al señor BAILONE ÁNGEL, C.U.I.T No 20-12672814-0, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - Nº 310785 - s/c - 12/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0127/2021

Cosquín, 15 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-272-1 – Dirección de Personal, registro Municipal y la Resolución Serie W No 001016/2021 emitida con fecha 09/03/2021 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Serie W No 001016/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se otorga a la agente municipal CEJAS MARINOVICH, GRACIELA EDITH, Documento Nacional de Identidad No 14265717, Legajo Personal No 125, la Jubilación Ordinaria de la Ley No 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Que en razón de haberse acordado el beneficio antes mencionado corresponde dar de baja al agente en forma definitiva en los términos esta-

blecidos en la Resolución precitada.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DÉSE DE BAJA, en forma DEFINITIVA, a la agente municipal CEJAS MARINOVICH, GRACIELA EDITH, Documento Nacional de Identidad No 14265717, Legajo Personal No 125, quién revista en este Municipio en el Escalafón con Categoría 21 – Docente, a partir del 01/04/2021, por acogerse a los beneficios de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley No 8024, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Artículo 2o.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho notifíquese informando del Presente a la Coordinación de la Oficina de Personal – Recursos Humanos, para que efectúe las comunicaciones de dicha baja a los organismos que correspondan.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - Nº 310801 - s/c - 12/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0128/2021

Cosquín, 15 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-296-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor RUIZ CARLOS ALBERTO, DNI No M8652893, por el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la exención de las Contribuciones que Inciden Sobre los Automotores de los casos contemplados en el Artículo 327, inciso b), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la exención del pago de impuesto automotor se concede conforme a lo dispuesto en el Art. 327 Inc. "b" del Código Tributario Municipal (Ordenanza 2685 y modificatorias).

Que la exención de tasa automotor al vehículo dominio AB694IW, propiedad del señor Ruiz Carlos Alberto, se encuentra contemplado dentro de lo establecido Exenciones del Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha verificado que cumple con todos los requisitos legales, formales y fiscales exigidos, en consecuencia corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE el beneficio de la EXENCIÓN de las CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, contemplado en el Artículo 327 inc. "b", Capítulo VI, del Código Tributario Municipal

(Ordenanza 2685 y modificatorias), al señor RUIZ CARLOS ALBERTO, DNI No M8652893, titular del vehículo DOMINIO AB694IW, correspondiente al periodo fiscal año 2021. En cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ordenanza.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 310804 - s/c - 12/05/2021 - BOE

DECRETO N° 0129/2021

Cosquín, 15 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-574-1- y su acumulado No 2021-409-1, ambos de Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por MEDEOT, VERÓNICA ILIANA, DNI No 25892475, por el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la exención de las Contribuciones que Inciden Sobre los Automotores de los casos contemplados en el Artículo 327, inciso b), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la exención del pago de impuesto automotor se concede conforme

a lo dispuesto en el Art. 327 Inc. "b" del Código Tributario Municipal (Ordenanza 2685 y modificatorias).

Que el vehículo dominio LRB573, titular Medeat Verónica Iliana, se encuentra contemplado dentro de lo establecido Exenciones del Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha verificado que cumple con todos los requisitos legales, formales y fiscales exigidos, en consecuencia corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.-OTORGASE el beneficio de la EXENCIÓN de las CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, contemplado en el Artículo 327 inc. "b", Capítulo VI, del Código Tributario Municipal (Ordenanza 2685 y modificatorias), a la señora MEDEOT, VERÓNICA ILIANA, DNI No 25892475, titular del vehículo DOMINIO LRB573, correspondiente al periodo fiscal años 2020 y 2021. En cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ordenanza.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 310811 - s/c - 12/05/2021 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 001/2021

Las Playas, 05 de enero de 2021.-

VISTO:La necesidad de contar con la Resolución de Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al año 2021 con la finalidad de gestionar administrativa y operativamente con los valores que se imputarán en las Partidas Presupuestarias en el futuro ejercicio, siguiendo las prescripciones establecidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Y CONSIDERANDO:

Que el nuevo Presupuesto deberá entrar en vigencia el día 01 de Enero del año 2021. Que en su confección se ha tomado como parámetro de orientación la ejecución presupuestaria del tercer trimestre del año 2020, ajustando las partidas por el efecto del proceso inflacionario acontecido y estimado para el próximo año, depurado el mismo con las obras de infraestructura ya concluidas y otras proyectadas para su ejecución.

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ART. 1º) Fijase en la suma de \$ 86.955.000.- (PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL.-) el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, de la administración Comunal que registrará en el año 2021, de acuerdo al detalle que figuran en planillas anexas y que forman parte integrante de la presente RESOLUCION.-

ART. N°2) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horarios de la jornada laboral del personal, el régimen de salarios familiares y el régimen de viáticos y movilidad.-

ART. N° 3) El Departamento Ejecutivo, podrá efectuar mediante Decreto y cuando sea necesario compensaciones de rubros Presupuestarios de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) Dentro de la Partida Principal I – PERSONAL, deberá compensarse tomando el Crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha PARTIDA PRINCIPAL I, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y los demás rubros o sub-partidas comprendidas en las mismas. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas. La creación de nuevos cargos u otras partidas dentro de la PARTIDA PRINCIPAL I, solo podrá realizarse por otra Resolución.-

b) Dentro de las PARTIDAS PRINCIPALES II – BIENES DE CONSUMO y III- SERVICIOS, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiendo efectuarse transferencias de una PARTIDA PRINCIPAL a otras siempre que no se modifique el monto que resulta de la sumatoria de la PARTIDA PRINCIPAL II y la PARTIDA PRINCIPAL III, que es fija e inamovible.-

c) Dentro de las PARTIDAS PRINCIPALES IV – INTERERSES Y GASTOS DE LA DEUDA – VII – BIENES DE CAPITAL – VIII – TRABAJOS PUBLICOS y IX – AMORTIZACION DE LA DEUDA, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, siempre y cuando no se modifique el monto que resulte de la sumatoria de las PARTIDAS PRINCIPALES citadas.-

d) Dentro de las PARTIDAS PRINCIPALES V – TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES Y VI – TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una KPARTIDA PRINCIPAL a otra siempre que no se modifique la sumatoria que resulta de sumar la PARTIDA PRINCIPAL V, con la PARTIDA PRINCIPAL VI, que es fija e inamovible.-

e) En la PARTIDA PRINCIPAL X – NO CLASIFICADOS, podrán realizarse compensaciones dentro de cada SUB-ITEM y en las divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Item.

ART. N° 5) Autorízase al Departamento Ejecutivo Comunal a elaborar, generar e instrumentar Programas de Empleo Comunal, Becas, Pasantías, etc. destinados al desarrollo e inclusión social y capacitación del joven y vecinos de escasos recursos de la comunidad. El Departamento Ejecutivo Comunal, reglamentará por Decreto el marco regulatorio de éste beneficio, el que en ningún caso podrá superar individualmente la suma de \$ 20.000.- (PESOS VEINTE MIL.-) por mes.-

ART. N° 6) REGIMEN DE CONTRATACION

a) Contratación Directa

Cuando el monto de la operación no exceda la suma que resulte de aplicar

el 3% (TRES POR CIENTO) del monto anual del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTO Y RECURSOS de cada año calendario que corresponda.-

b) Concursos de Precios

Cuando el monto de la contratación supere la suma que resulte de aplicar el 3% (TRES POR CIENTO) del monto anual del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS de cada año calendario que corresponda, sin exceder la suma que resulte de aplicar el 8% (OCHO POR CIENTO) sobre el monto anual del mismo Presupuesto, la selección del Contratista se efectuará mediante "CONCURSO DE PRECIOS", dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Comunal. Para ello se requerirá la presentación en sobres cerrados, de por lo menos 3 (tres) presupuestos con indicación de cantidades ofrecidas, precio unitario y precio total, forma de pago y plazo de mantenimiento de la oferta. El Departamento Ejecutivo Comunal elegirá la mejor oferta que resultare más económica y conveniente para los intereses Comunales. Finalizado el proceso de designación del Proveedor se procederá a notificar de manera fehaciente a todas las partes intervinientes del resultado de la compulsa.-

c) Licitación

Cuando el monto de la contratación supere la suma que resulte de aplicar el 8% (OCHO POR CIENTO) del monto anual del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS del año calendario que corresponda a la adquisición, la compra se efectuará mediante un proceso Licitatorio, convocado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Comunal, procediéndose a redactar el Pliego de Condiciones que se pondrá a disposición de los oferentes a un determinado costo. Asimismo se deberá publicar el mencionado Pliego por un día en un diario de mayor circulación en la Provincia de Córdoba. Se deberá fijar la forma de presentación de las ofertas, en su caso garantías y fecha tope de presentación de los sobres de los oferentes. Por cualquier diferencia o criterios de interpretación en cuanto al proceso licitatorio, se seguirá el procedimiento para su resolución, de la normativa vigente a nivel Provincial.-

ART. N° 7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHIVESE. FDO: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero – Tesorera.-

1 día - N° 312038 - s/c - 12/05/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

FE DE ERRATAS

EN DECRETO N° 15/2021 PUBLICADO EL DÍA 07/05/2021 EN SU ARTÍCULO 2 INCISO f) SUSTITÚYASE: "TERRITORIO PROVINCIAL" POR EL SIGUIENTE ENUNCIADO: "EJIDO MUNICIPAL"

1 día - N° 312209 - s/c - 12/05/2021 - BOE

